



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO EDIL N° 001/2023

NOMBRAMIENTO DE:

SUB-ALCALDE a.i.

DISTRITO SIGLO XX ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo II del Artículo 302 de la Nueva Constitución Política del Estado estipula: "Serán también de ejecución municipal las competencias que le sean transferidas o delegadas".

Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí.

Que, el artículo 276 de la Nueva Constitución Política del Estado señala: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

Que, el artículo 5 Numeral II de la Ley N° 031 (Ley Marco de Autonomía y Descentralización), señala: El régimen de autonomías se fundamenta en la indivisibilidad de la soberanía y del territorio boliviano, la cohesión interna del Estado y la aplicación uniforme de las políticas de Estado", "Voluntariedad.- Las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las ciudadanas y ciudadanos de las entidades territoriales, ejercen libre y voluntariamente el derecho a acceder a la autonomía de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley".

Que, el artículo 26 Numeral 8 de la Ley N° 482 establece que es Atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva nombrar sub-Alcaldes municipales mediante Decreto Edil.

Ley 482 De Gobiernos Autónomos Municipales.

Artículo 24.- (Estructura Organizativa)

I. El Órgano Ejecutivo estará conformada por:

- A. La Alcaldesa o Alcalde Municipales.
- B. Las Secretarías Municipales
Asimismo, podrá incluir en su estructura:
- C. Sub Alcaldías
- D. Entidades desconcentradas Municipales
- E. entidades descentralizadas Municipales
- F. Empresas Municipales

Que, La Ley N° 2027 en su art. 5 (CLASES DE SERVIDORES PÚBLICOS). Los servidores públicos se clasifican en:

- e) Funcionarios interinos: Son aquellos que, de manera provisional y por un plazo máximo e improrrogable de 90 días, ocupan cargos públicos previstos para la carrera administrativa, en tanto no sea posible su desempeño por funcionarios de carrera conforme al presente Estatuto y disposiciones reglamentarias.

Que, aprobada la nueva estructura organiza y funcionamiento del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, por Alcalde Municipal,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETA:

NOMBRAMIENTO DE SUB ALCALDE a.i. DISTRITO DE SIGLO XX DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA CON DECRETO EDIL N° 001/2023

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto, tiene por objeto Nombrar al Sub Alcalde a.i. del Distrito de Siglo XX del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

ARTÍCULO 2.- (SUB ALCALDE MUNICIPAL). Se entienden por Sub Alcalde Municipal, aquel servidor público que es designado por la Máxima Autoridad Ejecutiva y además es libre nombramiento y sus funciones está regulado por Manual de Puestos del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua.

CAPÍTULO II

DE SUS COMPETENCIAS DEL SUB ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

ARTÍCULO 3.- (COMPETENCIAS).

I. Los Sub Alcaldes Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones según el Manual de Puestos del GAMLL aprobada por la Resolución Municipal N° 329, promulgada por la Máxima Autoridad Ejecutiva a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil doce años, los Sub Alcaldes tienen las siguientes competencias:

1. Ejercer las funciones ejecutivas delegadas por el Alcalde Municipal a nivel del Distrito Urbano y Rural.
2. Ejecutar planes programas y proyectos de desarrollo social, cultural, rural y ambiental en concordancia con el Programa de Operaciones Anual y los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal correspondiente a su distrito.
3. Formular y ejecutar los planes, programas y proyectos municipales, de acuerdo a normas de desarrollo sectorial, regional y nacional.
4. Resolver los recursos administrativos que se interpongan con relación a materias de su competencia.
5. Promover la prestación de los servicios públicos municipales.
6. Coordinar y participar en la reformulación del Programa de Operaciones Anual y presupuesto de su distrito, en consulta con las organizaciones sociales, campesinas y originarias, en el marco del proceso de planificación participativa municipal.
7. Participar en el proceso de planificación del desarrollo de su Distrito para su incorporación en el Plan de Desarrollo Municipal canalizando las sugerencias de las organizaciones sociales, campesinas y originarias.
8. Gestionar ante el Ejecutivo Municipal recursos para ejecutar los diferentes proyectos para su distrito.
9. Formular, ejecutar y/o supervisar proyectos de infraestructura social, de servicios municipales y obras públicas que estén dirigidos o beneficien a los ciudadanos de su jurisdicción territorial, en coordinación con Planificación y Oficialías Mayores.
10. Ejecutar acciones para proteger, fomentar y promocionar el desarrollo de las culturas, así como la defensa del patrimonio cultural, tangible e intangible correspondiente a su jurisdicción, en coordinación con la Unidad de Cultura y Deportes.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



11. Presentar informes al menos cada cuatro (4) meses al Alcalde Municipal sobre la ejecución del Programa de Operaciones Anual.
12. Promover el desarrollo económico, social y cultural de su jurisdicción.
13. Coadyuvar al respecto de los derechos de género, niñez, adolescencia, adulto mayor y personas con discapacidad.
14. Promover y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con asistencia social, salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación, deporte y recreación.
15. Elaborar el POAI de la sub alcaldía en el marco de las disposiciones que rigen el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones para su posterior compatibilización a través de la Unidad de Planificación.
16. Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.

CAPÍTULO III

DE LA APROBACIÓN DEL SUB ALCALDE MUNICIPAL

ARTÍCULO 4.- (APROBACIÓN). I. El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua aprueba en su integridad del presente Decreto Edil.

- I. Se designa en función de la Estructura Orgánica al Sr. **JOSÉ ALBERTO OPORTO ZEBALLOS** con C.I. 12377413 como "Sub Alcalde a.i. del Distrito de Siglo XX - SA SXX, del Gobierno Autónomo Municipal de Llacagua – G.A.M.LL.

ARTÍCULO 5.- (ABROGACIÓN). Queda **ABROGADA** y derogada toda disposición anterior a este Decreto Edil.

Por ello, en uso de la Facultad conferida por el artículo 26 numeral 8 de la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de Llacagua **DICTA** para su fiel y estricto cumplimiento el presente **DECRETO EDIL 001/2023, MISMO QUE ES PUESTO EN VIGENCIA LEGAL A PARTIR DE SU FIRMA**, El cual es dado a los tres días del mes de enero de dos mil veintitres años.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.